



Unidad Institucional "Reconocimiento institucional de Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos"

CONVENIO MODIFICATORIO N° 02/2025

Contrato N° 05/2024, suscrito en fecha 13 de noviembre de 2024

"LPN SBE N°01/2024 "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO", ID N° 439.069"

Entre la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, domiciliada en Avda. Ygatimi N° 705 esq. Juan E. O'Leary de la Ciudad de Asunción, Republica de Paraguay, representada para este acto por el Defensor del Pueblo, **ABG. MAG. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE**, con Cédula de Identidad N° 655.373, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA**, con R.U.C. N°80002917-8, domiciliada en la calle Graf. Bernardo O'Higgins N° 631 e/ Sucre y Lillo, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. CLAUDIA LILIANA VARGAS GÓMEZ**, con Cédula de Identidad N° 3.439.305, en calidad de apoderada, denominada en adelante "EL PROVEEDOR", identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "LA PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 01, al Contrato N° 05/2024, suscrito en fecha 13 de noviembre del 2024, en el marco de la Licitación Pública Nacional LPN SBE "CONTRATACION DE SEGURO MEDICO PARA FUNCIONARIOS DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO – PLURIANUAL LPN N° 01/2024 – ID 439.069", adjudicada por Resolución D.P. D.G.A.F. N° 310/2024, de fecha 04 de noviembre de 2024, el cual se registrá por las siguientes clausulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por el presente Convenio Modificatorio, la Defensoría del Pueblo, a través de la Resolución D.P. D.G.A.F. N° 249/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, resuelve en su Art 1° APROBAR, la ampliación del Contrato N°05/2024, suscrito con la firma SANTA CLARA S.A. MEDICINA PREPAGA, con RUC N° 80002917-8, consistente en la incorporación de veintidós (22) funcionarios titulares y la consecuente ampliación del monto contractual a la suma de guaraníes cuarenta millones novecientos veinte mil (Gs. 40.920.000), por el resto de la vigencia del contrato hasta 12 de noviembre de 2025, dejando expresa constancia de que la presente ampliación no excede el límite máximo del veinte por ciento (20%) establecido en la normativa aplicable.

SEGUNDA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTA TOTAL A PAGAR POR SERVICIOS.

DATOS DEL CONTRATO N°05/2024

Contrato N°05/2024			
Precio Unitario	Cantidad Máxima	Vigencia	Monto del Contrato N°01/2024
930.000	158	12 meses – hasta 12/11/2025	1.763.280.000

Lic. Claudia Vargas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abg. Mag. Rafael Luis Ávila Macke
Defensor del Pueblo

Unidad Institucional "Reconocimiento de la Defensoría del Pueblo por su efectiva labor en la Promoción, Protección y Defensa de los Derechos Humanos"

Ampliación de Cantidad al Contrato N° 05/2024 – Convenio Modificatorio N°02/2025			
Precio Unitario	Vigencia	Ampliación de Cantidad	Monto ampliación del Convenio Modificatorio N° 02/2025
930.000	Dos (2) meses – hasta el 12/11/2025	22	40.920.000

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

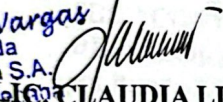
La vigencia del presente contrato será: hasta el 12 de noviembre de 2025.

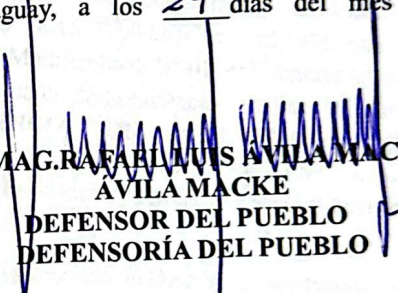
CUARTA: ESTABLECER la presentación de ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, por parte de la firma Santa Clara S.A., en el porcentaje correspondiente al monto de la ampliación pactada en el presente instrumento, y en cumplimiento con el plazo de vigencia según las bases concursales y la normativa aplicable.

QUINTA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original quedan a su vez invariables y ratificados en este acto.

En prueba de conformidad se suscribe 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Republica del Paraguay, a los 29 días del mes de agosto del 2025.

ic. Claudia Vargas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga


**CLAUDIA LILIANA
VARGAS GÓMEZ**
C.I. N° 3.439.305
SANTA CLARA S.A.
MEDICINA PREPAGA


ABG. MAG. RAFAEL LUIS ÁVILA MACKE
ÁVILA MACKE
DEFENSOR DEL PUEBLO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO